



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00639-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO POPULAR S.A., contra ARBEY CARDONA GÓMEZ, por el siguiente defecto:

1.- No se proporcionaron las direcciones física y electrónica de noticiamiento del organismo pretensor. Esto, sin que ese tópico pueda entenderse saneado con la especificación de los medios de contacto del representante legal, el secretario general y el apoderado de tal ente, ya que cada uno de los involucrados debe suministrar los aludidos datos de manera diferenciada (num. 10º, art. 82 del C.G.P.). Con todo, aquellos componentes deben ajustarse a los divulgados, a través del conducente soporte formal.

En consecuencia, se brindará a la agremiación pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el documento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito genitor por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la institución impetrante el término de 5 días para que enmiende el anotado defecto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, en calidad de gestora judicial de la sociedad impetrante y según las potestades conferidas, a la abogada MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con C.C. No. 42.113.841 y T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependientes judiciales, según las tareas encomendadas, a los profesionales del derecho HUGO MARIO GALLÓN CARDONA y ANDREA MOTTA GÓMEZ, identificados, en su orden, con las C.C.s No. 18.612.047 y 1.088.276.679, y T.P.s No. 282.268 y 388.507 del C.S. de la J.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e820916767248562aa12ba15600b0758ca7cd1cdcb1b59ddede42e9d269428f1**

Documento generado en 18/10/2022 05:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

Constancia secretarial: La dejo con el fin de precisar que el auto inmediatamente anterior de fecha octubre 18 de los corrientes mes y año, el cual debió ser publicado en el estado del día de hoy (19 de octubre de 2022), se publicará el día de mañana 20 de octubre hogaño, ya que por problemas de índole tecnológico no pudo publicarse oportunamente. En tal sentido y para todos los efectos téngase como fecha de publicación del estado el 20 de octubre de 2022.

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZALEZ
SECRETARIA